



Rama Judicial
República de Colombia

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del
Circuito de Bogotá, D.C., deja

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Que, dentro del proceso Ordinario bajo el radicado N° **11001-31-03-022-2014-00348-00** de **A & A CONSULTORES DE NEGOCIOS LTDA.** contra **GRUPO INMOBILIARIO LUGANO S.A.S.; BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S., MARÍA LIGIA NOVOA DE RUEDA, MARTHA ADRIANA RUEDA NOVOA y ALEJANDRO RUEDA NOVOA**, mediante auto del nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado N° 173 del doce (12) diciembre de la misma anualidad, se concedió el recurso de Apelación impetrado por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia de data veinticuatro (24) de mayo del año inmediatamente anterior, en el efecto **DEVOLUTIVO**, para lo cual se le concedió al interesado el término establecido en la norma, esto es, cinco (5) días para cancelar las "*expensas necesarias de la totalidad del expediente, so pena de declarar desierto el recurso*".

Que, en la presente fecha, se hizo presente de manera presencial el abogado JAIME ALBERTO RUEDA ESPINOSA, apoderado de la entidad demandante, con el fin de cancelar las copias del expediente antes citado, ya que el día dieciséis (16) de diciembre del año inmediatamente anterior, solicitó vía correo electrónico (jaime_a_rueda@hotmail.com) la cotización pertinente, lo que se respondió el día de hoy. Seguidamente se estableció el valor correspondiente informado al petente.

Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).


MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

